

Proveedor: FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

Dirección: VIADUCTO TLALPAN NUM. 3222 VIEJO EJIDO SANTA URSULA COAPA COYOACAN
04980 CIUDAD DE MEXICO

R.F.C. FMA-930118-1B1 No. Proveedor : 00035933

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KM. 2.5,

Circ. **24** Loc. **80** Inn. **01** T.S. **15** E. **0** U. **90** P. **0**

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 21/07/2022

Partida presupuestal: 0320 21053001

Clasificación presupuestal :

CLAUSULAS DEL PEDIDO

- 1.1. El pedido fue adjudicado al proveedor mediante procedimiento de contratación, **bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas por incumplimiento de órdenes de compra y autorizadas por la Coordinación de Control al Abasto, con el objeto de evitar desabasto en las unidades médicas de atención a la derechohabiente, procedimiento en el que se garantizan las mejores condiciones disponibles al Instituto en cuanto a precio, calidad, oportunidad de compra y financiamiento.
- 1.2. El proveedor acepta y se compromete a firmar el presente pedido y a cumplirlo en el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas en presente de conformidad con la comunicación de resultados al evento de contratación. El presente pedido se firma bajo la modalidad de precios fijos, los cuales no pueden ser modificados dentro de la vigencia del mismo.
- 1.3. El proveedor manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación.
- 1.4 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASAP).
- 1.5 Si el monto del pedido excede los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/1000 N.N.), para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor deberá remitir conjuntamente al pedido y siempre de manera previa a la entrega de los bienes, la opinión actualizada vigente y positiva emitida por el SAT, en la que manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y su Opinión de cumplimiento vigente y positiva de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT y en caso de incumplimiento de éste último el proveedor solicita se aplique los recursos de la ley derivados del conflicto y/o pedido contra los adeudados que en su caso tuviera a favor del Instituto.
- 1.6 Los gastos por concepto de empaque, flete y acarre, así como todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del impuesto al Valor Agregado que correrá a cargo del Instituto en aquellos casos en que éste lo amestran.

1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato y/o pedido, el Instituto cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente.

1.8 De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento respectivo y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la invitación y/o notificación de resultado del procedimiento, así como la descripción y presentación del cuadro básico institucional

1. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION

- 2.1 El proveedor deberá garantizar la calidad de los bienes entregados y se obliga a su reposición en un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su suministro al detectarse defectos de calidad o mal estado en los mismos y/o por no cumplir con las especificaciones consignadas en este pedido. La reposición de los bienes será solicitada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo a través del Departamento de Suministro y Control de Abasto.
- 2.2 El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá efectuar pruebas sobre la calidad de los bienes, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, lo cual se hará del conocimiento del OIC en el IMSS en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la LAMSP.
- 2.3 Independientemente de las muestras que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.
- 2.4 El proveedor cuenta con las técnicas, autorizaciones y permisos que conforman a otras disposiciones son necesarias para la producción y/o suministro de los bienes objeto de este pedido.
- 2.5 La garantía de cumplimiento del pedido queda dentro de la hipótesis comprendida en el artículo 49 último párrafo, toda vez que los bienes se entreguen dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del pedido.
- 2.6 El periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega. No obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual señalen obligar a cambiar los bienes. El Instituto dentro de un plazo de tres días hábiles, siguientes al momento en que se haya percibido del vendedor el pago completo o problema de calidad solicitará el cambio de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a cambio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud correspondiente. El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por negligencia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o terceros. El Instituto, solo podrá aceptar los datos de los bienes repuestos por el proveedor por parte con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de ENAH, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de la Secretaría de Salud, Norma de Protección Civil, Norma de Medio Ambiente, Norma de Energía, Norma de Seguridad Industrial, Norma de Seguridad Alimentaria, Norma de Seguridad Pública, Norma de Seguridad Ciudadana, Norma de Seguridad Social, Norma de Seguridad Laboral, Norma de Seguridad del Trabajo, Norma de Seguridad del Transporte, Norma de Seguridad del Turismo, Norma de Seguridad del Comercio Exterior, Norma de Seguridad del Comercio Interior, Norma de Seguridad del Comercio Electrónico, Norma de Seguridad del Comercio Móvil, Norma de Seguridad del Comercio Digital, Norma de Seguridad del Comercio Virtual, Norma de Seguridad del Comercio Online, Norma de Seguridad del Comercio Offline, Norma de Seguridad del Comercio Mixto, Norma de Seguridad del Comercio Híbrido, Norma de Seguridad del Comercio Multicanal, Norma de Seguridad del Comercio Omnicanal, Norma de Seguridad del Comercio Unicanal, Norma de Seguridad del Comercio Bicanal, Norma de Seguridad del Comercio Tricanal, Norma de Seguridad del Comercio Tetra canal, Norma de Seguridad del Comercio Penta canal, Norma de Seguridad del Comercio Hexa canal, Norma de Seguridad del Comercio Hepta canal, Norma de Seguridad del Comercio Octa canal, Norma de Seguridad del Comercio Nona canal, Norma de Seguridad del Comercio Deca canal, Norma de Seguridad del Comercio Undeca canal, Norma de Seguridad del Comercio Duodeca canal, Norma de Seguridad del Comercio Trece canal, Norma de Seguridad del Comercio Catorce canal, Norma de Seguridad del Comercio Quince canal, Norma de Seguridad del Comercio Dieciséis canal, Norma de Seguridad del Comercio Diecisiete canal, Norma de Seguridad del Comercio Dieciocho canal, Norma de Seguridad del Comercio Dieinueve canal, Norma de Seguridad del Comercio Veinte canal, Norma de Seguridad del Comercio Veintiún canal, Norma de Seguridad del Comercio Veintidós canal, Norma de Seguridad del Comercio Veintitrés canal, Norma de Seguridad del Comercio Veinticuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio Veinticinco canal, Norma de Seguridad del Comercio Veintiseis canal, Norma de Seguridad del Comercio Veintisiete canal, Norma de Seguridad del Comercio Veintiocho canal, Norma de Seguridad del Comercio Veintinueve canal, Norma de Seguridad del Comercio Treinta canal, Norma de Seguridad del Comercio Treinta y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio Treinta y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio Treinta y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio Treinta y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio Treinta y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio Treinta y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio Treinta y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio Treinta y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio Treinta y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio Cuarenta canal, Norma de Seguridad del Comercio Cuarenta y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio Cuarenta y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio Cuarenta y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio Cuarenta y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio Cuarenta y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio Cuarenta y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio Cuarenta y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio Cuarenta y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio Cuarenta y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio Cincuenta canal, Norma de Seguridad del Comercio Cincuenta y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio Cincuenta y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio Cincuenta y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio Cincuenta y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio Cincuenta y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio Cincuenta y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio Cincuenta y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio Cincuenta y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio Cincuenta y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio Sesenta canal, Norma de Seguridad del Comercio Sesenta y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio Sesenta y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio Sesenta y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio Sesenta y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio Sesenta y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio Sesenta y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio Sesenta y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio Sesenta y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio Sesenta y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio Setenta canal, Norma de Seguridad del Comercio Setenta y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio Setenta y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio Setenta y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio Setenta y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio Setenta y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio Setenta y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio Setenta y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio Setenta y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio Setenta y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio八十 canal, Norma de Seguridad del Comercio八十 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio八十 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio八十 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio八十 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio八十 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio八十 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio八十 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio八十 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio八十 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio九十 canal, Norma de Seguridad del Comercio九十 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio九十 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio九十 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio九十 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio九十 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio九十 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio九十 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio九十 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio九十 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio一百 canal, Norma de Seguridad del Comercio一百 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio一百 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio一百 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio一百 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio一百 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio一百 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio一百 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio一百 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio一百 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio二百 canal, Norma de Seguridad del Comercio二百 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio二百 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio二百 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio二百 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio二百 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio二百 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio二百 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio二百 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio二百 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio三百 canal, Norma de Seguridad del Comercio三百 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio三百 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio三百 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio三百 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio三百 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio三百 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio三百 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio三百 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio三百 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio四百 canal, Norma de Seguridad del Comercio四百 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio四百 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio四百 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio四百 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio四百 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio四百 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio四百 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio四百 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio四百 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio五百 canal, Norma de Seguridad del Comercio五百 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio五百 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio五百 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio五百 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio五百 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio五百 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio五百 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio五百 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio五百 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio六百 canal, Norma de Seguridad del Comercio六百 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio六百 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio六百 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio六百 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio六百 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio六百 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio六百 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio六百 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio六百 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio七百 canal, Norma de Seguridad del Comercio七百 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio七百 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio七百 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio七百 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio七百 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio七百 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio七百 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio七百 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio七百 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio八百 canal, Norma de Seguridad del Comercio八百 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio八百 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio八百 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio八百 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio八百 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio八百 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio八百 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio八百 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio八百 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio九百 canal, Norma de Seguridad del Comercio九百 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio九百 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio九百 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio九百 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio九百 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio九百 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio九百 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio九百 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio九百 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio一 mil canal, Norma de Seguridad del Comercio一 mil y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio一 mil y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio一 mil y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio一 mil y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio一 mil y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio一 mil y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio一 mil y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio一 mil y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio一 mil y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio二 mil canal, Norma de Seguridad del Comercio二 mil y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio二 mil y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio二 mil y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio二 mil y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio二 mil y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio二 mil y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio二 mil y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio二 mil y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio二 mil y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio三 mil canal, Norma de Seguridad del Comercio三 mil y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio三 mil y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio三 mil y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio三 mil y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio三 mil y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio三 mil y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio三 mil y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio三 mil y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio三 mil y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio四 mil canal, Norma de Seguridad del Comercio四 mil y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio四 mil y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio四 mil y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio四 mil y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio四 mil y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio四 mil y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio四 mil y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio四 mil y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio四 mil y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio五 mil canal, Norma de Seguridad del Comercio五 mil y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio五 mil y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio五 mil y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio五 mil y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio五 mil y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio五 mil y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio五 mil y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio五 mil y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio五 mil y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio六 mil canal, Norma de Seguridad del Comercio六 mil y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio六 mil y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio六 mil y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio六 mil y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio六 mil y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio六 mil y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio六 mil y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio六 mil y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio六 mil y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio七 mil canal, Norma de Seguridad del Comercio七 mil y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio七 mil y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio七 mil y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio七 mil y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio七 mil y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio七 mil y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio七 mil y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio七 mil y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio七 mil y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio八 mil canal, Norma de Seguridad del Comercio八 mil y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio八 mil y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio八 mil y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio八 mil y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio八 mil y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio八 mil y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio八 mil y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio八 mil y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio八 mil y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio九 mil canal, Norma de Seguridad del Comercio九 mil y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio九 mil y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio九 mil y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio九 mil y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio九 mil y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio九 mil y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio九 mil y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio九 mil y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio九 mil y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio一万 canal, Norma de Seguridad del Comercio一万 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio一万 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio一万 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio一万 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio一万 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio一万 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio一万 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio一万 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio一万 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio二万 canal, Norma de Seguridad del Comercio二万 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio二万 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio二万 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio二万 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio二万 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio二万 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio二万 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio二万 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio二万 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio三万 canal, Norma de Seguridad del Comercio三万 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio三万 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio三万 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio三万 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio三万 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio三万 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio三万 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio三万 y ocho canal, Norma de Seguridad del Comercio三万 y nueve canal, Norma de Seguridad del Comercio四万 canal, Norma de Seguridad del Comercio四万 y uno canal, Norma de Seguridad del Comercio四万 y dos canal, Norma de Seguridad del Comercio四万 y tres canal, Norma de Seguridad del Comercio四万 y cuatro canal, Norma de Seguridad del Comercio四万 y cinco canal, Norma de Seguridad del Comercio四万 y seis canal, Norma de Seguridad del Comercio四万 y siete canal, Norma de Seguridad del Comercio四万 y ocho canal, Norma de

2. DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS

3.1 El proveedor deberá entregar los bienes solicitados en el plazo máximo de entrega señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición, sin embargo previa autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, podrá entregar de inmediato los bienes solicitados.

3.2 El proveedor registrará en la "Remisión del Pedido", todos los datos consignados en el "Instructivo para requisitar la Remisión del Pedido" y deberá entregar original y copia de la misma al presentarse a realizar la entrega de los bienes, acompañando los siguientes documentos en caso de requerirse copia del registro sanitario y el informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Esta documentación deberá estar completa a fin de que sea autorizada la recepción de los bienes en el Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estacional.

3.3 El proveedor aceptará el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de los renglones por la cantidad determinada, precisamente en el lugar indicado en el presente, en los términos indicados en la cláusula 3.2 y con las especificaciones requeridas. El incumplimiento en los plazos de entrega en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación del presente pedido o de la cantidad faltante. Lo anterior sin que surta efecto legal cualquier incomparecencia o acatamiento al respecto, liberando al Instituto del cumplimiento del compromiso incumplido para que de acuerdo a sus necesidades realigie el volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses. Esto con independencia de las deducibles y penas contractuales establecidas en las cláusulas 3.4 y 3.5 de este pedido.

3.4 Se aplicará una Deducible del 10% sobre el valor de lo incumplido cuando no entregue en la fecha establecida los bienes solicitados.

3.5 Se aplicará una deducible del 2.5% diario por el no cumplimiento a la totalidad de canje o reconocimiento con defectos o vicios ocultos en el plazo establecido de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente y hasta un máximo de 4 días naturales.

3.6 En caso de que no se entreguen los bienes solicitados para canje, se cobrará el valor total de los bienes no canjados, autorizando el proveedor que otros cobros se realicen sobre sus pagos pendientes a cubrir.

3.7 Se aplicará una Pena Contractual por los 10% del valor total de los bienes entregados al Instituto cuando no se cumplan con los requisitos de calidad, autorizándose al proveedor que dicha deducción se realice sobre sus pagos pendientes a cubrir.

3.8 El administrador del presente contrato no podrá ser el encargado de determinar, calcular y notificar a EL PROVEEDOR las deducibles, así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PRE Milenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las deducibles objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos, el importe máximo de las deducibles no podrá ser mayor al 10% de lo incumplido.

3.9 En caso que algún licitante ofertará presentación, caducidad o descripción distinta a la solicitada en estas bases y el área técnica la aprobata en dictamen técnico por no detectarla, en la recepción del producto en el almacén será rechazada y se procederá a la aplicación de la pena convencional al deducible correspondiente.

4 DE LA ADMINISTRACION DEL PEDIDO

4.1 El Coordinador de Asesoramiento y Equipamiento del área administradora del pedido, siendo, Departamento de suministrar y Control del Abasto, responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contratados por El Proveedor en términos del numeral 8.1.12 del Manual de Organización De La Jefatura De Servicios Administrativos que establece como función sustantiva, "admitir los contratos y/o pedidos que se formen en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Quintana Roo bajo el esquema de suministro y mantenimiento de inventarios, verificando el cumplimiento en la entrega, con cumplimiento en lo establecido en el numeral 5.3.18 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro y numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5 DE LA FACTURACION

5.1 Las facturas deberán describir los mismos artículos y la misma cantidad del pedido, número de pedido, número de requisición y partida presupuestal.

5.2 El pago de este pedido en pesos mexicanos, se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la Oficina de Ecogestión, sito en Avenida Chapultepec 2 Oriente, colonia centro, Cuernavaca Quintana Roo, C.P. 77000, y de conformidad a la normatividad de pago de la Jefatura de Servicios de Finanzas reconocida de los bienes, bajo las siguientes consideraciones: toda entrega de bienes se considerará comprada en un "Período mensual de entrega de bienes" en donde dichos periodos abarcan del 1 de cada mes, al día 10 del mes siguiente. El proveedor podrá presentar su factura en las oficinas de Trámite de Ecogestión del Organismo De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en el momento de destino, a partir del día 5 del mes siguiente a aquel en el que se concluya el "Período mensual de entrega de bienes" en el que haya efectuado la entrega objeto de este pedido.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adq de Bienes y Cont de Servs

Número Acuerdo:
Número de Sesión:
Fecha de Acuerdo:
Fecha Terminación del pedido: 21/07/2022

No. de Evento: IA050GYR008E162-2022
bajo el: Artículo 42
No. Compras: 2468764
No. de Pedido: D2P0595
Elaboración: 11/07/2022 Impresión: 11/07/2022

Proveedor: FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.

Dirección VIADUCTO TLALPAN NUM. 3222 VIEJO EJIDO SANTA URSULA COAPA
COYOACAN 04980 CIUDAD DE MEXICO

R.F.C. FMA -930118-1B1 No. Proveedor: 00035933

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO

Lugar de entrega: CARRETERA CHETUMAL- MERIDA KM. 2.5,

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 21/07/2022

Partida presupuestal: 0320 21053001

Clasificación presupuestal:

Circ. 24 Loc. 80 Imn. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

DICTAMEN PRESUPUESTAL: 0000152492-2022

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

AURORA ISABEL RAMIREZ

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELÉFONOS
9999005730
FECHA DIA MES AÑO
11 07 2022

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

PODER NOTARIAL 5,081 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, PROTOCOLIZADO POR LA LIC. ESTELA ALVAREZ NARVAEZ NOTARIA PUBLICA No.219 CIUDAD DE MEXICO

OBSERVACIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADOR/SJ/PEDIDO/A-2022/00543

La validación jurídica se efectuó en preajuste sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se previó la suficiencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o comprante.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, RESCATORIO ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



LIC. OCTAVIO FRANCISCO GARCIA TRUJILLO LIC. DULCE MARÍA AGUIRRE MERCADO SOLIS MTRA. WENDY GUADALUPE LORA AROCHE DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
TIT. DESPACHO BIENES Y CONTRAT. SERV. COMPROBADO TIT. COORD. DE ABAST. Y EQ. TIT. JEFATURA DE SERVICIOS ADMVOS. TIT. COAD ESTATAL QUINTANA ROO